



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.058 en contra del señor HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P)"

EXPEDIENTE: PS-06-86-571-015-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, Resolución No. 0851 de 2008, Resolución No. 0317 de 2009 y Resolución No. 015 de 2016, con el fin de dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, previa exposición de los siguientes,

ANTECEDENTES

Que CORPOAMAZONIA, en su calidad de entidad pública ambiental, tiene la competencia legal para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentra para trámite el memorando DTP No. 789 del 31 de octubre de 2024, mediante el cual la DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO, solicita se inicie proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P), para que cancele la obligación contenida en la Resolución DTP N°.0933 del 11 de septiembre de 2013, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución DTP N° 0487 del 04 de junio de 2013, por medio del cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio PS-06-86-571-015-12

Que La Resolución DTP N°.0933 del 11 de septiembre de 2013, por medio del cual se resuelve el recurso del proceso administrativo sancionatorio PS-06-86-571-015-12, fue debidamente notificada por medio de AVISO el día 18 de junio de 2021 y ejecutoriada el 06 de julio de 2021, tal como reposa en el expediente. Por tanto, goza de firmeza al cumplir con los requisitos establecidos el artículo 87 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Que de otra parte, la ejecutoriedad se presenta porque CORPOAMAZONIA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, esto con fundamento en el artículo 89 y 69 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y teniendo en cuenta que todo acto administrativo en firme es obligatorio de acuerdo a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 91 del CPACA.

Que de acuerdo con el valor establecido en la resolución mencionada, el señor **HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P), adeuda la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$53.031.916) M/CTE**, correspondientes a una MULTA, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución DG No. 0305 del 15 de marzo de 2010 la cual autorizo realizar aprovechamiento forestal persistente y vulneración a la normatividad del decreto 1076 de 2015, más los intereses moratorios generados hasta la fecha que se efectúe el pago.

Que en consecuencia, se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo requiriendo señor **HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P), para que cancele a CORPOAMAZONIA, la suma adeudada junto con los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.058 en contra del señor HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P)"

EXPEDIENTE: PS-06-86-571-015-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

efectivo el pago, liquidados de conformidad con lo establecido en los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el **COBRO COACTIVO** requiriendo al señor **HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P), para que cancele la suma equivalente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$53.031.916)**, correspondientes a una **MULTA**, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución DG No. 0305 del 15 de marzo de 2010 la cual autorizo realizar aprovechamiento forestal persistente y vulneración a la normatividad del decreto 1076 de 2015, más los intereses moratorios.

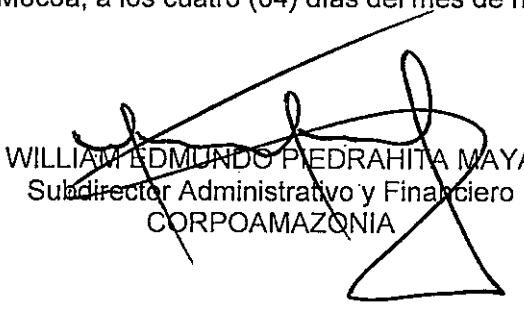
SEGUNDO: Librar oficio al señor **HERNÁN RICARDO MORILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.514 expedida en Mocoa (P), para que cancele la suma equivalente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$53.031.916)**, correspondientes a una **MULTA**, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución DG No. 0305 del 15 de marzo de 2010, la cual autorizo realizar aprovechamiento forestal persistente y vulneración a la normatividad del decreto 1076 de 2015, más los intereses moratorios para que cancele la obligación en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibido de la comunicación.

TERCERO: iniciar las respectivas investigaciones tendientes a establecer la **ubicación del ejecutado**, así como la existencia de **bienes embargables**, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, modificadorio de la Ley 1066 de 2006.

CUARTO: Notificar el presente auto al deudor, conforme a los medios legales establecidos, haciéndole saber que dispone de los recursos de ley y que en caso de no atender el cobro, se procederá a decretar medidas cautelares como embargo, secuestro y posterior remate de bienes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2025.


WILLIAM EDMUNDO PIEDRAHITA MAYA
Subdirector Administrativo y Financiero
CORPOAMAZONIA

Proyectó Juridicamente	Yenifer Landazury	Cargo	Abogada-Contratista SAF	Firma	
------------------------	-------------------	-------	-------------------------	-------	--